

# MARTIN FIERRO



1834 • En el centenario

de José Hernández • 1934

Nº. 15

## BUENOS AIRES CAPITAL DE HECHO Y DE DERECHO DE LA REP. ARGENTINA

(Continuación del discurso de Hernández en el debate parlamentario sobre capitalización de Buenos Aires)

### PLAN DE EXPOSICION DEL ORADOR

EL presidente dice: "Tiene la palabra el señor diputado", y José Hernández vuelve a hablar.

Ha demostrado la constitucionalidad y la oportunidad del debate sobre la capitalización de Buenos Aires. El punto de vista constitucional debe ser más tratado, pero lo deja para colegas "más ilustrados y que hacen profesión de derecho". Por su parte, va a examinar el problema "bajo el punto de vista histórico, bajo el punto de vista económico, bajo el punto de vista político y bajo el punto de vista de la sociabilidad argentina". Empezará por el primer punto de vista, "para demostrar todo lo contrario de lo que envuelven las proposiciones del señor Diputado" Alem.

"El dijo, que Buenos Aires no había sido nunca capital de la República, sino la capital tradicionalmente rechazada. Yo voy a demostrar que Buenos Aires ha sido siempre de derecho la capital de la República, mucho tiempo capital de hecho, y que lo que tratamos de resolver en este momento es esto: no la cesión de Buenos Aires a la Nación, sino recuperar en favor de Buenos Aires el derecho que le asiste para ser capital de la República.

"No es que el Congreso argentino haya sancionado una ley caprichosa, sino que en ella obedece a la lógica del tiempo, a los antecedentes históricos, a la geografía, a las exigencias del progreso y de la civilización, reconociéndole a Buenos Aires lo que de derecho le corresponde, lo que ningún congreso argentino pudo quitarle, que es el derecho de ser capital de la Nación "

"De larga fecha es indispensable tomar el asunto", y por lo tanto, aunque no es partidario de fatigar a la Cámara con discursos extensos, se verá obligado a retroceder en la historia, prometiendo, empero, hacerlo rápidamente. "No se alarme, pues, la Honorable Cámara por antigua que sea la fecha. Esa fecha es la que separó a Buenos Aires de la Provincia de la Guayra, que era la Provincia del Paraguay, y esa antigua fecha es la del año 1617"

### Bs. As. CAPITAL DE LA COLONIA

«VEO —dice Hernández— que un diputado toma nota para rectificarme: cito la fecha de memoria, y si me equivoco, poco importa.

"Entonces, por real cédula, se constituyó la capitania general de Buenos Aires, se instituyó a Buenos Aires capital de esa capitania general.

"Anduvieron los tiempos, marchó el régimen colonial, no en provecho para la colonia, porque no era de eso de lo que entonces se trataba, como no es del progreso de los pueblos de lo que tratan hoy los hombres que quieren detenernos en este camino; marcharon las colonias, pero sólo en favor del real erario; marcharon las necesidades del monarca, y vinieron las modificaciones de la organización de estas colonias.

"Llegó el año de 1776 y entonces se constituyó el virreinato de la Plata, de esta manera: formando parte del virreinato todos los territorios que hoy constituyen Bolivia y el Paraguay, la República Argentina y la República Oriental, creando la Provincia de Buenos Aires, que entonces se llamó provincia metrópoli, siendo la capital del virreinato, Buenos Aires.



"Llamo la atención del señor diputado sobre este antecedente histórico: Buenos Aires no era capital de la provincia. En la complejión robusta de la monarquía, necesitaba dominarlo todo, y creó una cabeza, asiento del virreinato, capaz de contener todos los movimientos de opinión que se produjeran en el resto de la monarquía; porque esto era una verdadera monarquía, y entonces se estableció esta organización: provincia metrópoli, formada por la campaña y la capital del virreinato, que era la ciudad de Buenos Aires; así es, porque el virrey tenía doble título: Gobernador de Buenos Aires y Virrey de la Plata.

"Buenos Aires era la residencia de los virreyes, era la capital de derecho del virreinato, y de este rango de capital no puede ser despojada.

"Cuando la monarquía se vino por tierra por el esfuerzo potente de 1810; cuando en lugar de esa soberanía caduca, se levantó vigoroso y noble el pueblo argentino ¿a quién debían pasar los derechos que correspondían antes a la soberanía derrocada? Al pueblo argentino, que era el nuevo soberano, como pasaron a él todos los derechos que había tenido la corona, inclusive el del patronato.

"Y no crean mis honorables colegas que esta es una doctrina inventada por mí; esta es la doctrina sostenida por el ilustre Moreno, desde 1810. No vengo a implantar una modificación, vengo escudriñando la historia, arrancando el polvo que cubre los acontecimientos y las fechas, porque es necesario que mis colegas tengan a la vista esos antecedentes.

"Buenos Aires tiene desde entonces el derecho legítimo de ser capital de la República, y por eso he dicho: que sin contrariar esos dere-

chos, esas exigencias legítimas de la opinión ilustrada, sin contrariar los intereses públicos, ningún congreso pudo haber votado la capital fuera de Buenos Aires.

### CAPITAL EN LA INDEPENDENCIA

«DESDE la emancipación, señor Presidente, esta situación de Buenos Aires no ha cambiado en el hecho. Desde 1810, Buenos Aires continuó siendo de hecho, como había sido de derecho, capital de los Estados de la nueva República, de la nueva Confederación, de las Provincias Unidas, pues no tenían denominación oficial ni la tuvieron sino muchos años después. Aquí residieron los primeros poderes y aquí continuaron reuniéndose todas las asambleas: esto era reconocido y reputado como capital de la República; era la cabeza, era el brazo, era el corazón de la independencia: Buenos Aires ofrecía sus recursos, armaba su brazo, prestaba su inteligencia y el concurso de su inmenso prestigio en América, por la causa de la emancipación, y hacía todo esto en el elevado rango de capital de la República.

"No se les ocurrió a nuestros antepasados en 1813 negarle este carácter; no se les ocurrió en Tucumán, cuando se declaró la Independencia, negarle a Buenos Aires el carácter de capital de la República; no se les ocurrió a los constitucionalistas de 1819 negarle a Buenos Aires este carácter; no se discutió jamás en nuestras asambleas; sólo hay un documento público en la historia nacional, desde 1810 hasta hoy, en que se le niega a Buenos Aires el derecho de ser capital de la República: lo citaré en oportunidad.

## LAS DIFERENTES TENTATIVAS DE CAPITALIZACION

"La primera asamblea, después de varias otras fracasadas, de muchas tentativas inciertas y sin resultado, fue la asamblea de 1813. Esa asamblea no puso en duda siquiera el derecho de ser Buenos Aires la capital; esa asamblea se ocupó de asuntos puramente nacionales; y si Buenos Aires no hubiera sido de hecho y de derecho la capital de la República ¿cómo había reunido en Buenos Aires esta asamblea compuesta de los hombres más ilustres que entonces tenía el país? En esa asamblea estaba Monteagudo, Vicente López, Alberti, García, Agrelo, Gómez Vieytes: ¿cómo a ninguno se le ocurrió decir: Buenos Aires no tiene derecho a abrigar en su seno al poder público de los nuevos Estados? Esa asamblea fue la que sancionó los colores de nuestra bandera; esa asamblea fue la que estatuyó nuestras fiestas cívicas, la que dictó la forma y símbolo de nuestro escudo; esa asamblea sancionó asuntos de detalle, de forma y de objetos puramente nacionales, y en esa asamblea no se levantó jamás una voz para negarle a Buenos Aires este derecho.

"En 1815 se hizo otra tentativa de organización después de derrocada la asamblea del año 13, por un movimiento que se llamó el movimiento federal de 1815; se reunió en Buenos Aires: tampoco surgió allí ni la duda de que Buenos Aires tuviera derecho a ser capital de la República.

"Circunstancias especiales, necesarias para asegurar la independencia, indispensables para la emancipación de América, sin dejar de influir en eso nuestras dimensiones internas, llevaron el Congreso a Tucumán, y ese Congreso, después que declaró nuestra independencia, su primer acto fue trasladarse a Buenos Aires: a Buenos Aires que era la capital de hecho de la República entera y capital de derecho de todo ese territorio. Si el Congreso no hubiera reconocido en Buenos Aires el derecho de ser capital de la República ¿porqué no continuó funcionando en Tucumán? ¿porqué no se estableció en Córdoba? ¿porqué no se estableció en cualquier otra parte?

"Es que no se podía atrever ese Congreso, ni ninguno, a negarle a Buenos Aires el derecho tradicional de ser capital de la República.

"Ese mismo Congreso, señor presidente, después de lanzar al mundo el acta de nuestra independencia, que nos constituyó en nación libre y soberana, después de haber designado para director provisorio de la República al General Pueyrredón, se trasladó a Buenos Aires para resolver sobre la forma de gobierno que debieran adoptar los nuevos países, y dar una constitución definitiva. Ese congreso funcionó en Buenos Aires en 1819 y dictó una constitución que fue resistida por los pueblos y que produjo, según lo dice de una manera clara y luminosa en sus memorias el General Paz, la sublevación de Arequito: fue resistida por los pueblos porque era una constitución unitaria; y ese Congreso fue el que por primera vez dictó la terrible ley de disolución. Ese Congreso, al separarse de la escena pública; al disolverse, dictó, como he dicho, la ley de disolución, la ley que dejaba a cada una de las provincias en el ejercicio de su soberanía, y entonces fue, y por primera vez, que Buenos Aires vino a ser de derecho y de hecho capital de la Provincia de Buenos Aires.

### EN LA DISOLUCION NACIONAL

"**E**NTONCES dejó Buenos Aires de tener influencia en los negocios de la República; entonces dejó Buenos Aires de ser efectivamente capital de la Nación, y quedó cada provincia con su capital respectiva, y la Provincia de Buenos Aires con esta ciudad como su capital propia; pero los derechos que Buenos Aires tiene, una vez reconstruida la Nación argentina, a volver a su antigua jerarquía de capital de la Nación, no se los puede quitar nadie, ni ha podido quitárselos, porque son derechos que se los da la historia.

"Cuatro años de disolución pasó la República, entre ellos el terrible año 20, de que hizo mención el señor diputado que me precedió en la palabra, lleno de desastres, de anarquías, de sombras, de dudas, de incertidumbres y de

sangre. Todos los países han tenido su año 20. No es posible reconstruir ni organizar sociedades nuevas sin que pasen por estas violentas convulsiones.

"No obstante, Buenos Aires continuó a la cabeza del pensamiento de emancipación política, y mientras nuestros hermanos estaban despedazándose en luchas intestinas, nuestros ejércitos se cubrían de laureles en el resto del continente hermano, llevando la libertad al Pacífico.

"Fue durante ese interregno terrible para nuestra organización que se conquistaron las más duraderas glorias para la patria; fue entonces que se aseguró la independencia de Chile, que todavía no ha pagado; fue entonces que se aseguró la independencia del Perú, que hoy llora con lágrimas de sangre la imprevisión de sus hombres.

"¡Quiera Dios que el espectáculo triste de las desgracias del Perú inspire a nuestros amigos!

"Vino, señor, la reorganización del año 24, vino la asamblea convocada por el gobernador de Buenos Aires, y desde ese momento Buenos Aires volvió a su antiguo rango de capital de la República.

"La ley de capital del año 26, reconoció a Buenos Aires este derecho, la ley de capital de 1853 reconoció a Buenos Aires ese derecho; la ley de capital de 1862 le reconoció ese mismo derecho; y la ley de 1880 se lo reconoció también.

"No puede decirse, pues, que Buenos Aires no ha sido nunca capital de la República: ha sido capital de la República desde su fundación hasta 1880, sin más interregno que dos: los cuatro años que transcurrieron desde 1820 hasta 1824, en que por la ley de disolución quedaron los pueblos anarquizados y despotizados; y los otros nueve años que transcurrieron desde el 52 hasta el 61, nueve años terribles, de que han sido testigos muchos hombres que todavía existen y que han sido actores en ese drama; nueve años durante los cuales hemos tenido tres batallas campales, muchas convulsiones políticas, muchas revoluciones, muchos sacudimientos, y una gran revolución económica, que dejó mucho odio profundo al corazón de los argentinos: me refiero a los históricos derechos diferenciales; nueve años de combates que eran un peligro constante para nuestras instituciones."

### EN TODA LA LINEA

"**P**ORQUE, pregunta en seguida Hernández, se ha de tratar esta cuestión como si el caso importase ceder Buenos Aires u otro trozo del país al extranjero? Y ¿no es, por otra parte, un honor para Buenos Aires ser capital de la República argentina? Ni Méjico ni Caracas ni Lima ni Santiago ni Montevideo ni Río de Janeiro se consideran castigadas por ser capitales de sus respectivos pueblos.

"Nos hallamos, pues, en la corriente en que se encuentra el buen sentido, la geografía, la historia, la ciencia, el ejemplo de todas las naciones y todos los hombres de Estado, sosteniendo que es un honor y que de derecho le corresponde a Buenos Aires el ser la capital de la Nación.

"Quizá, señor, me he anticipado con este argumento, que lo reservaba para más adelante, pero el calor de la improvisación me ha arrastrado hasta allí.

"Además, me encuentro en un caso excepcional, pues debo decir con franqueza, que siempre que se trata de hablar, lo hago violentándome un tanto, y ahora mucho más, así por el reconocimiento de mi incompetencia, cuanto porque comprendo que al afrontar esta cuestión hay en el seno de la Cámara hombres mejor preparados y que debieron haber tomado la palabra en lugar mío; pero sigo desempeñando mi misión."

### Bs. As. Y EL CONGRESO UNITARIO DEL 26

"**H**A demostrado que Buenos Aires tiene derecho a ser capital de la República; demostrará ahora, en contra de lo afirmado por el Diputado Alem, que nunca fue rechazada como tal.

"Tres son las leyes de capital en Buenos Aires: la del año 26, que dictó el Congreso unitario siendo Presidente de la República el señor Rivadavia; la del año 53 que dictó el Congreso constituyente bajo los auspicios del general vencedor en Caseros, y la del año 62 que dictó el Congreso legislativo de Buenos Aires, no diré bajo los auspicios del general vencedor en Pavón, pero sí bajo los auspicios de la victoria.

"Es necesario organizar esta demostración.

"Instalado el Congreso en Buenos Aires en el año 24, su primer acto fue dictar la que se llamó entonces la ley de unión, porque estaba vigente todavía la ley de disolución del Congreso del año 19, y era necesario una nueva ley que volviera a reunir a toda la familia argentina, dispersa, para reconstituirla con ella de nuevo la nacionalidad.

"Dictada esta ley, se dictó entonces la que se llamó ley del compromiso, de 23 de enero de 1825, que decía lo siguiente: "hasta tanto que se dicte la Constitución nacional, las provincias se regirán por sus propias instituciones"

"Llamo la atención sobre esta fecha y sobre la clausura de esta ley, porque ella formaba el compromiso para la nueva organización, de respetar las instituciones propias de cada una de las provincias, mientras no se hubiese dado la Constitución nacional.

"Vino la elección del señor Rivadavia, la que no es del caso juzgar ahora, pues se había dado la ley de duplicación, llamada así porque mandaba duplicar el número de los diputados para proceder a esa elección, y probablemente los sucesos que sobrevinieron, y la complicaron, de la guerra con el Brasil, no dieron lugar al cumplimiento de esa ley y se precipitó el nombramiento de Presidente, eligiendo al señor Rivadavia.

"Antes de dictarse la Constitución del país, no estaba el Congreso obligado a dictar la ley de capital, y lo hizo, sin embargo. ¿Y cómo? ¿y cómo se dictó la ley de capital? Se dictó, señor, cediendo para capital, no el municipio de la ciudad, sino 200 leguas, que son las que contiene el perímetro desde la Ensenada hasta las Conchas y en el cual hay hoy 18 ó 20 pueblos florecientes. Y ¿en qué situación se pedía esto a la Provincia de Buenos Aires? En época en que los límites territoriales garantidos contra las invasiones de los bárbaros no pasaban de Mercedes al Oeste y de Salado al Sud.

"Así es que, este pensamiento destruía por completo la Provincia de Buenos Aires, y así, junto con él, propuso este proyecto al Congreso para dividir en dos esta provincia, llamando a la una Provincia del Paraná, y Provincia del Salado a la otra.

"Y no sólo se quiso cometer este atentado contra los derechos y soberanía de la Provincia de Buenos Aires, sino que también la ley del año 26 decía textualmente lo siguiente: "En el resto del territorio se organizará por ley especial una provincia. Entre tanto, dicho territorio queda también bajo la dirección de las autoridades nacionales."

"Quiere decir, pues, que la ley del año 26 no sólo no respetaba los derechos de la provincia, por lo que respecta a la ciudad, sino que ni aun respetaba siquiera lo que le quedaba de su territorio para ser provincia argentina. Así es que era una verdadera federalización de toda la provincia lo que aquélla hacía, y no fue rechazada por los poderes públicos de la provincia, porque no fueron consultados, sino que fueron disueltos antes de cumplirse la ley, y el Sr. Las Heras fugó del país para irse a Chile, protestando con el hecho de su separación contra aquel acto, y debe agregarse a más, que al otro día de promulgarse la ley de capital, que fue el 6 de marzo de 1826, se dictó aquella célebre disposición disolviendo los poderes públicos de la provincia. Por lo tanto, no podía ella por medio de sus poderes públicos constituidos en forma y procedimiento regularmente pronunciarse contra esa ley. Este fue un verdadero acto de fuerza, y esto fue lo que trajo la protesta armada.

"De manera que, para demostrar que este primer proyecto de ley de capital no fue rechazado por los poderes públicos de la provincia, no tengo más que hacer, como se ha vis-

## TUVO UN ENEMIGO LA CAPITAL EN BUENOS AIRES

to, el recuerdo de los hechos y antecedentes históricos."

Subraya en seguida Hernández, con su comentario, la historia que acaba de hacer, especialmente para insistir en que la ley del 26 tomaba a Buenos Aires "200 leguas de territorio y después dividía en dos provincias la zona restante"; que tal cosa "se hacía cuando no había Constitución ninguna en la República que autorizase al Congreso para semejante división de territorio"; que "desaparecía completamente la provincia como Estado autonómico"; que la "provincia no había sido consultada y no podía serlo por la separación del señor Las Heras antes de la promulgación de la ley", y que la "ley no fue rechazada, sino que quedó destruída por los hechos que ocurrieron en seguida": renuncia de Rivadavia, disolución del Congreso, etc.

### LA SEGUNDA TENTATIVA

LA segunda ley de capitalización fue la del año 53, "y desde ya puedo decir que tampoco ha sido motivo de un rechazo, porque no fue tomada en consideración por la provincia.

"Estábamos en la guerra del año 53; una revolución de la campaña había sitiado a Buenos Aires, y, estando esa revolución a las puertas de esta ciudad, se presentó una comisión que vino de Santa Fe con objeto de someter a la aprobación de Buenos Aires la Constitución de la Nación y la ley de capital.

"Buenos Aires no se ocupó de ella. Esa ley no fue rechazada, por consiguiente, pero si lo hubiera sido, habría sido con legítimo derecho, porque esa ley del año 53 incurría en el mismo error de la ley del año 26: asignaba a la capital de la República doscientas leguas de territorio, el mismo perímetro que había federalizado la ley de Rivadavia.

"Y no es lo mismo tomar en consideración una ley que declara a Buenos Aires capital de la República, título y jerarquía que de derecho le corresponde, que sancionar una ley que le quita a la provincia diez y ocho o veinte pueblos florecientes y prósperos, y que le quita doscientas leguas de territorio que la capital de la Nación no necesita para su desenvolvimiento."

### TERCER INTENTO Y AUTONOMISMO

EVoca luego el orador los sucesos que sobrevinieron y en los que—dice—"muchos hemos sido contemporáneos y actores". Se disuelve el ejército sitiador de Buenos Aires, constituyese la Confederación con Paraná por capital, y Buenos Aires, aislada, se dicta su constitución propia, permaneciendo así la situación durante "nueve años terribles y de doloroso recuerdo : nos encaminábamos al abismo, si la fuerza de unión de los elementos argentinos no nos hubiera salvado".

Y ¿qué sucedió cuando la capital de Paraná hubo desaparecido y el poder de la Nación quedó en manos del general vencedor en Pavón? Sucedió que se volvió a traer a Buenos Aires la capital, y el Congreso, "que se ocupaba de resolver las dificultades administrativas que traía consigo la incorporación de Buenos Aires al resto de la Confederación sancionó una ley federalizando por el término de tres años la capital de la República".

Esta es la tercera ley de capitalización y la primera que fue sometida a la aprobación de la Legislatura provincial; de modo que de aquí —1862— "es de donde arranca toda la historia sobre aceptación o rechazo de la ley de capital por las legislaturas de Buenos Aires".

"La asamblea de Buenos Aires, por medio de sus hombres más competentes, rechazó esa ley, y la rechazó con innegable justicia, con legítimo derecho, porque esa ley era la cabeza y el instrumento de futuras tiranías; porque esa ley venía a constituir esta deformidad: capital de la República, toda la Provincia de Buenos Aires; era la federalización de todo el territorio, es decir, la reconstrucción del virreinato.

"¿Se puede comparar con eso la ley que sólo federaliza y da por capital de la Nación el municipio de Buenos Aires?

"El General Mitre, y siento nombrarlo, porque tengo una aversión instintiva a usar de los nombres propios de los contemporáneos en cuestiones de esta importancia, pero a él le ha alcanzado la gloria en vida; asiste a su propia posteridad; es un personaje histórico, y eso me hace vencer aquella repulsión; — el General Mitre incurre en el mismo error de Rivadavia, en la federalización de la provincia. Y creo, señor presidente, meditando esta cuestión, estudiando sobre ella, examinando los hechos históricos, para deducir una cuestión clara, creo que el error más grave y trascendental del General Mitre, en el orden de la política interna, ha sido poner el cúmplase a la ley del Congreso que federalizaba a Buenos Aires; ley que dio lugar a la formación del gran partido autonomista, partido joven, robusto y lleno de vida, que se levantó defendiendo los derechos de la Provincia de Buenos Aires para oponerse a la sanción del Congreso."

No le extraña al orador "que la juventud de Buenos Aires se pusiera de pie al llamado de Adolfo Alsina para resistir ese atentado contra Buenos Aires", como que el General Mitre "encontrara un Congreso tan complaciente que le diera por capital de la República toda esta provincia". Alsina venía a desempeñar, "con respecto a los derechos de Buenos Aires, el mismo rol que desempeñaba Dorrego", oponiéndose a "poner en manos del gobierno general el poder omnímoto que habían tenido los virreyes"; y los que ahora quieren que se dicte la ley de capital, comprometiéndolo en ella sólo el municipio de Buenos Aires, están "de acuerdo con las doctrinas que sostuvieron Dorrego y Alsina"

### ARTIGAS CONTRA BUENOS AIRES

«NUESTROS opositores de hoy, los que en la prensa levantan la palabra contra nosotros, los que dicen que vamos a sacrificar las libertades públicas, no están con Dorrego, no están con las tradiciones liberales que representaba Alsina: están con un héroe desgraciado de lejanos tiempos, están con Artigas.

"Sólo Artigas ha protestado contra la capital en Buenos Aires; fueron los diputados de Artigas los que en la asamblea del año 13 se presentaron trayendo entre las instrucciones dadas por el caudillo oriental, estas cláusulas ineludibles:

"1º Que se declarara la independencia de la República, cosa que no hizo la asamblea del año 13, porque no lo creyó oportuno;

"2º Que se constituyera una confederación, y esa es la primera vez que en nuestra historia se habla de federación;

"3º Que se dividiera el poder público en las tres ramas de legislativo, ejecutivo y judicial; y el artículo 19 de las instrucciones de esos diputados presentadas a la asamblea del año 13, decía terminantemente estas palabras: "Que precisa e indispensablemente sea fuera de Buenos Aires el sitio donde resida el gobierno de las Provincias Unidas".

"Así, pues, el apóstol de esta resistencia es Artigas; no es Dorrego, no es Alsina, no son los federales.

"Y ¿porqué, señor presidente? ¿Es acaso porque Artigas fuera celoso de las libertades de Buenos Aires? ¿Es acaso porque Artigas estuviera más interesado en las libertades públicas y en el progreso de este país que Moreno, López y Vieytes? No, señor, es porque Artigas comprendía que el poder, el prestigio y la influencia debían acompañar a la declaración de capital, y él quería la capital de las Provincias Unidas en Montevideo.

"Otra hubiera sido la suerte de este país; otras hubieran sido sus terribles condiciones y su estado actual de atraso, si la capital de la República se hubiera constituido en Montevideo, bajo los auspicios de Artigas, porque, por terribles y sangrientas que hayan sido nuestras guerras civiles, nunca han llegado al carácter

de aquéllas, pues la civilización y el progreso han hecho su camino entre nosotros, humanizando las guerras, que allí son exageradas todavía."

### SARMIENTO POR BUENOS AIRES

¿PORQUE "los hombres que más se han distinguido en la lucha de nuestra organización, los que con más brío y mejor voluntad han defendido los principios liberales, han vetado las leyes sancionadas por el Congreso sacando la capital de Buenos Aires? ¿Porqué la vetó Sarmiento dos veces y el mismo General Mitre? ¿Tenían acaso otra conciencia?

"El mismo señor Sarmiento, que tanta parte había tomado con sus escritos desde Chile en el estudio de los problemas de nuestra organización, que había sostenido que la cuestión capital no tenía otra solución sino la capital en Argirópolis, es decir, en Martín García ¿porqué cuando se encontró colocado en la alta magistratura de la República vetó la ley que sacaba los poderes públicos de Buenos Aires?

"Porque, si bien los periodistas y publicistas pueden entregarse algunas veces a la fantasía y a las abstracciones, los hombres de Estado tienen que resolver las cuestiones con arreglo a los intereses positivos del país, con arreglo a la corriente de ideas y sentimientos de su época; y el General Sarmiento no podía desconocer que no había gobierno posible si sacaba de Buenos Aires la capital de la República."

El orador fue actor en los sucesos de la época, se opuso a Sarmiento en su gobierno, y puede decir que si el gobierno de Sarmiento "no hubiera estado escudado por la grandeza y poder de los elementos que la concentración en la ciudad de Buenos Aires ponía a su servicio no hubiera talvez alcanzado la terminación de su período legal."

Tampoco Mitre habría resistido los debates que se le desencadenaron después de Pavón si no hubiera tenido su residencia en Buenos Aires.

"Esa es la conciencia hecha en nuestros hombres de Estado.

"Rivadavia sancionó la capital en Buenos Aires; Rozas la tuvo de hecho, porque la capital en Buenos Aires, con la organización robusta que le diera el virreinato, era el primer instrumento de su tiranía. Y no es sólo la ciudad de Buenos Aires la responsable de esa tiranía, sino toda la provincia, por la organización que entonces tenía.

"Así, pues, la sostuvo y quería Rivadavia, la sostuvieron y querían Mitre y Sarmiento, y la ha sostenido Avellaneda."

### ORGANIZACION POLITICA ARGENTINA

NO se explica el orador que el Diputado Alem califique de pena para Buenos Aires su capitalización. ¿Porqué iba a querer penar Rivadavia a Buenos Aires, "que lo había acariciado, que lo había elevado a la primera magistratura del país, que lo miraba como un apóstol por la organización política que había dado"? ¿Porqué Mitre, a quien Buenos Aires "había llevado vencedor hasta el capitolio"?

El vencedor de Caseros ¿habría intentado imponerla como un castigo por la revolución de setiembre contra él? Sin embargo, la "única vez que la ley de capital ha sido dictada especialmente por el Congreso sin ser iniciada por el Poder Ejecutivo, es cuando el Congreso de Santa Fe la sancionó", es decir, cuando Urquiza era omnipotente.

"El señor diputado debe tener en su conciencia la persuasión de que, los que venimos a votar esta ley no venimos a hacer una evolución, porque una evolución es sólo un movimiento estratégico para aprovechar las ventajas de una situación dada; y este es un gran acontecimiento para la patria; es la solución de un gran problema.

(Continuará en el número próximo)



(Continuación de la «Instrucción del Estanciero» de Hernández).

**Abrevar.** La hacienda tendrá el agua cerca. Hay que fijarse en los animales que no tomen agua hoy y hacérsela tomar mañana, porque si no empiezan a resistirse y por fin se van. Debe dejarse a la hacienda junto al agua el tiempo que quiera, y que beba tranquila.

**Apartes.** Una vez al año, por lo menos, hay que dar y pedir rodeo, para que los demás lleven sus ganados que se hayan hezclado con el propio, y para recuperar el propio que se ha ido con el de los demás. "El que tiene campo alambrado no pide ni da rodeo. El que no tiene campo cercado está obligado a dar rodeo, pero sólo en la época, tiempo y modo que establece el código." (p. 169). Esta recuperación del ganado se llama aparte.

**Conocimiento del ganado.**—El estanciero debe habituarse a conocer su ganado; para saber al instante si le falta algún animal. Este conocimiento lo facilita el ganado mismo con su costumbre de vivir en grupos que son como una familia, siempre con residencia común. En cada lugar en que se reúne un grupo "viven las madres, los hijos, los nietos, y así va aumentando el número y creciendo ese grupo, hasta que, cuando es muy grande, él mismo se divide formando otro nuevo." (p. 171). En el rodeo se mezclan los animales; pero se buscan en seguida los de cada grupo, y no descansan hasta que están juntos. Ahora, bien: en cada grupo hay un animal que se distingue por algo, "por el tamaño, por el color, por las formas o por cualquier otra señal especial." (p. 172). Bastará fijarse en ese animal, para individualizar su grupo. Si no aparece el animal más conocido, o falta una punta de hacienda, o han carneado ese animal, "pues rara vez se separa un animal solo." (p. 172).

**Toros.** En el ganado criollo (dejando para más adelante tratar de las razas finas) el "toro elegido para reproductor debe ser corpulento, sano y bien desarrollado: derecho de manos, cuerno pequeño, y en general de una linda presencia. El pelo fino y lustroso indica buena salud." (p. 174). Dos por ciento de toros, en año bueno, y tres en años de escasez, bastan. Hay que descornarlos, para que en ciertas épocas no hieran a los demás. A los 4 ó 5 años se mudan, porque se ponen pesados. "Entonces se hace de ellos un buen novillo, descornándolos nuevamente, de modo que sangren por el cuerno, a fin de que baje el cerviguillo." (p. 174).

**Novillos.** Es la castración de los toros. Algunos la efectúan sobre el ternero, pero es inconveniente porque el novillo que resulta así es de cuero delgado y poca carne (se le llama avacado) aunque engorda bien. La mejor edad es a los dos años y medio. Conviene efectuar la operación en el rodeo, y no en el corral, "adonde los toros asustados y desesperados con el dolor se arriman a los palos, se machucan" (p. 177) y mueren muchos. Se hará a la mañana, cuando el animal no ha comido aún, y con cuidado de que el animal no reciba más herida de la necesaria, empleándose tres hombres para cada toro. La descornación ha

## La Hierra, Tarea Valiente y Cruel

de hacerse algo profunda, para que sangre convenientemente y para evitar que vuelva a afilarse en punta el cuerno: Luego, se impedirá que el animal beba antes de comer, porque si bebe en ayunas y ope-

rado "se hincha y se muere infaliblemente." (p. 178). Hay que hacerlo caminando. "A los ocho o diez días está completamente sano" (p. 178), aunque hay que vigilarlo, porque puede enfermarse todavía. Lo mejor es tener un sector alambrado de campo donde se reúnan todos los novillos, lo que facilita el cuidado y la venta.

**Ciñuelo.** Toda Estancia debe tenerlo. Es un grupo de animales formado cuando tienen año y medio a dos años, con preferencia de un pelo, descornados (cortada la punta del aspa) y con uno más vivo y más liviano que lleva al cuello un cencerro y que sirve de madrina. Se manejan con "una picanilla con cascabel" (p. 181) y se educan para que dirijan al corral la hacienda, teniéndolos el resto del tiempo apartados incluso para comer y dormir.

**Tamberas.** Son las vacas mansas, de las que se hace rodeo para suministrar leche al establecimiento. Unas estancias las tienen y otras no. Carece de importancia el punto.

**Separación de terneros.** Aunque en campos con "dos, seis, diez, veinte mil" (p. 184) vacas como suelen ser las de Buenos Aires no puedan efectuarse todas las faenas rurales con el cuidado posible en las cabañas chicas, es preciso que algunas se hagan de todos modos, entre ellas la separación de los terneros, cumplidos los seis meses de edad, en corrales alejados de los de las vacas, porque si las madres oyen "balar a sus hijos", "son capaces de romper el alambrado" (p. 185) y con un buey que lleve un cencerro, para que los terneros no se desparramen tanto. A los seis meses están destetados y vuelven al rodeo, sacándose entonces los que quedaron más chicos, para llevarlos al corral como a los anteriores. La vaca (cuya "preñez dura 270 días, y en algunas más si es macho el hijo", p. 185) engorda y puede concebir de nuevo más pronto.

### Capítulo III

#### MARCAS Y SEÑALES

**P**ARA reconocer la propiedad del ganado, tanto en las provincias argentinas del Litoral como en el Paraguay, Estado Oriental y Río Grande, se usa el mismo sistema de señales y marcas. La marca a fuego inutiliza una parte del cuero del animal, generalmente de las más nobles, lo que desmerece su valor, y hay países, como Venezuela, que no la usan; pero con las señales no basta, porque se pueden modificar fácilmente, mientras que las marcas a fuego, aunque también se pueden alterar (y por suerte no se hace a menudo), siempre dejan rastro de su alteración para el ojo experto. "La marca es, respecto a los animales, lo que la escritura a los terrenos: un verdadero

título de propiedad, que hace fe y prueba acabada." (p. 188). Debe aplicarse de un solo lado y no ser "de mucho fuego" (p. 190), es decir, su figura no debe estar apretada, para que al marcar no se extienda, dejando lo que se llama *plancha*, que la vuelve confusa.

La operación de marcar el ganado es lo que en el país se denomina *Hierra*, "una de las costumbres criollas más caracterizadas, con un sello singular y propio, y de la que se han hecho en prosa y verso ingeniosas descripciones" (p. 187), pero que el autor no describirá como cuadro de costumbres, porque lo apartaría del objeto de su libro.

**Marcación.** Antes se marcaba en Setiembre y Octubre (salvo en las grandes estancias, donde se marcaba siempre); ahora, la hacienda principal de Marzo a Mayo (en estación templada y en que no haya mosca) y el terneraje chico, de Agosto a Setiembre. Hay que avisar y dar rodeo a los vecinos, para que vengan a ver si hay ganado suyo, y al juez de paz del partido, "para que nombre un alcalde que presida la operación" (p. 191), aunque si no lo nombra, no hay obligación de esperar. Encontrándose ganado extraño, por más que se haya dado rodeo, se aparta y se le hace la señal de la madre o se le corta la cola, para distinguirlo.

**Señales.** Se hacen a cuchillo, "en la oreja, quijada o papada del animal". (p. 192). Prohíbese la "de las dos orejas trozadas" (p. 192). "En el radio de seis leguas, no puede haber dos señales iguales, y si las hubiera, el dueño de la más moderna tiene obligación de variarlas." (p. 193). "Las señales en las orejas no son peligrosas; sanan pronto, y según la forma del corte se llaman oreja volteada, zarcillo, muesca, rajada, horqueta, despuntada, punta de lanza, punta de clavo, tajo de pluma, horconcillo, martillo, agujero, hoja de higuera, y quizá alguna otra". (p. 193). Explica Hernández las combinaciones de estas señales, lo que origina muchas variedades. Además, hay los botones, una perilla de cuero que se deja pendiente "en la nariz, en la quijada, en la frente, en los jamones" (p. 193), la *campanilla*, cuero colgante en la parte del pecho "que los paisanos llaman degolladura" (p. 193), la *manija*, "un ojal en el mismo paraje en que se hacen las campanillas" (p. 194), el *barbijo*, corte en el cuero de la papada, y la *nariz partida*, corte en la ternilla de la nariz, que apenas se usa y debe dejarse del todo, por fea y porque priva de mamar y de comer al animal "cuando está recién señalado". (p. 194). Son operaciones que debe ejecutar "un hombre práctico, juicioso", con "el cuchillo muy cortador, tratando de que las heridas no sean más grandes de lo necesario." (p. 194). Cuidado con las moscas, que a veces, donde hay montes, obligan a suspender la operación.

**Modo de marcación.** Se suele marcar por puntas de hacienda, y separando los terneros. Esto último conviene más cuando la hacienda no es mucha. Se lleva los animales al corral, donde trabajan hombres de a caballo y de a pie, uno que dirige, cuatro o seis que enlazan, pialan, voltean y manejan los animales, el fagonero que calienta las marcas y el marcador que las aplica. Enlazan los de a caballo; los de a pie agarran con su lazo las manos del animal, "que es lo que se llama pialar" (p. 196), el fagonero ha de saber calentar parejamente y sin exceso ni falta las marcas, y el marcador las aplicará dejándolas caer con su peso natural, no muy calientes, no frías, no con mucha rapidez, que no marquen, no con mucha lentitud, que quemem hasta la carne, y mojando antes con un trapo la parte a marcar si tiene mucho pelo. Pueden marcarse "hasta quinientos terneros en cuatro horas." (p. 196). El mayordomo lleva la *tarja* o "cuenta de los animales marcados y señalados, con separación de machos y hembras." (p. 198). En otras partes se usa también clavar a cierta distancia de la puerta, en el corral, unas varas que sostienen el lazo, paralizando al ternero, lo que evita pialar y manejar y acelera la marcación.

(Continuará en el número próximo)

Costeó este número el Excmo. Sr. Embajador de España en la Argentina y hombre de Letras don ALFONSO DANVILA. Impresores, ZANETTA HERMANOS, 8 número 820, La Plata.